JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
***EXPEDIENTE Proceso Ordinario Laboral No. 110013105030 2016 – 00294*** INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez, informando que de allego contestación de la demanda por AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., edicto emplazatorio de la llamada a integrar la litis y poder. Se deja constancia que desde el 16 de marzo al 1° de julio de 2020 no corrieron términos con ocasión de la pandemia del COVID-19 y existe limitación de ingreso a los despachos judiciales por disposición del Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

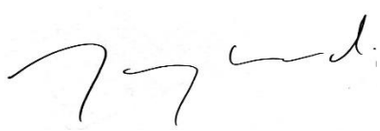

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Al revisar el expediente y correo institucional, encuentra el despacho que la llamada a integrar el contradictorio señora JULIETH PALMERA OVIEDO, confirió poder para ser representada en el presente proceso, por lo que se tiene por notificada por conducta concluyente a partir de dicha fecha, en los términos dispuestos por el artículo 301 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.T.S.S., dado que no aparece constancia de haberse notificado personalmente.

En cuanto al escrito de contestación, folios 40 y s.s., cumple con los lineamientos formales establecidos en el artículo 31 del C. P. del T y de la S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2.001, se dispone:

PRIMERO: Reconózcase personería al Dr. LUIS FERNANDO NOVOA VILLAMIL, identificado con C.C. No.6.759.141 de Tunja y titular de la T.P. No.23174 del C.S. de la J., como apoderado de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A, en los términos del poder que milita a folios 414 del plenario.

SEGUNDO: Reconózcase personería a la Dra. CINDY JOHANA QUESADA BARRERO, identificada con C.C. No.1.105.781.539 de Honda Tolima y titular de la T.P. No.186888 del C.S. de la J., como

apoderado de la señora YULIETH PAOLA PALMERA OVIEDO, en los términos del poder que milita en el correo electrónico Carpeta Híbridos.

TERCERO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la señora YULIETH PAOLA PALMERA OVIEDO, conforme a lo expuesto.

CUARTO. Concédase el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que la demandada YULIETH PAOLA PALMERA OVIEDO conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y vencido el término de que trata el artículo 28 del C.P.T.S.S., ingrésese el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

LCER

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. **223** fijado hoy **14 de Diciembre de 2020**

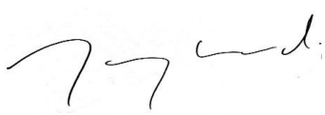

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

EXPEDIENTE No. 2018 – 00218
INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez con la siguiente liquidación de costas a cargo de la parte **DEMANDADA COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** e igualmente informando que por la emergencia sanitaria causada por el COVID 19, se suspendieron términos desde el 16 de marzo al 1 de julio del corriente año; y por las mismas razones se ordenó por parte del Consejo Superior de la Judicatura el cierre de las sedes judiciales, entre otras, el Edificio Nemqueteba donde se encuentra las instalaciones del juzgado, siendo posible el ingreso solamente a partir del 1 de septiembre con las restricciones indicadas por la misma entidad para evitar la propagación del virus. Sírvase proveer.

| | |
|---|---|
| Otro | $.oo |
| Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. | $3.000.000.oo |
| Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte actora y a cargo de la demandada | $.oo |
| Total liquidación de costas a favor de la actora | $3.000.000.oo |

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

SEGUNDO: expídanse las copias solicitadas.

TERCERO: En firme la presente decisión, se ordena el archivo del expediente previa desanotación del software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá D. C. 14 DE DICIEMBRE DE 2020
Por ESTADO No. 223 de la fecha fue notificado el auto anterior.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Njts

**Firmado Por:**

**NANCY TELLEZ SECRETARIO JUZGADO LABORAL**

**JOHANA SILVA CIRCUITO 030 DEL**

**CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**40ca70b829ec7374ec0032da900ca3ba7d6aa1f677e5d68bc406460e223fe35b**
Documento generado en 11/12/2020 04:41:11 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**
**https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica**